

16/62

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de Julio del año mil novecientos veinte y dos, reunido en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Benjamín Villegas Vasanillas y los señores jueces doctores don Aristóteles D. Ordoñez de Lamadrid, don Julio Dyhanarte, don Pedro Alcastruy, don Ricardo Colombres y don Esteban Imaz, a los efectos de considerar la decisión adoptada en el acuerdo del día de ayer;

Consideraron:

Que enalesquicia sean los fundamentos que se invocan para intentar la actitud anunciada para el lunes próximo por el personal judicial, esta Corte Suprema tiene el inexcusable deber de declarar:

Que no son admisibles medidas que impidan la apertura de los tribunales de justicia, o perturben el orden en su funcionamiento.

Que la función judicial, tiene como razón de ser la solución pacífica de las controversias y la sanción de los delitos, como único impedimento del recurso directo a la fuerza. Su cesación constituye un evento de singular gravedad institucional en toda oportunidad y, especialmente, en la hora actual.

Decidieron:

- 1.º) Dar a publicidad las precedentes declaraciones.
- 2.º) Reiterar formalmente al personal judicial la exhortación para el normal cumplimiento de sus tareas.
- 3.º) Convocar a los señores Presidentes de las Cámaras Nacionales de Apelaciones de esta Capital el lunes próximo a las catorce.

Todo //

lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se co-  
municare y registrare en el libro correspondiente,  
por ante mi que doy fe. -

~~encargados~~

*[Handwritten signature]*

Dehauate

*[Handwritten signature]*

Peruluenberg

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

(See.)